

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación una fracción de terreno que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la Ranchería Saquila, Municipio Emiliano Zapata, Estado de Tabasco, y se autoriza la donación a título gratuito a favor del organismo público descentralizado Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a efecto de que regularice la tenencia de la misma a favor de sus actuales poseedores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción III, y párrafo quinto; 93 y 95 de la Ley General de Bienes Nacionales y 37, fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno con superficie de 5,189.63 metros cuadrados que forma parte de un inmueble de mayor extensión, con superficie 8,316.85 metros cuadrados, ubicado en la Ranchería Saquila, Municipio Emiliano Zapata, Estado de Tabasco;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble del que forma parte la fracción de terreno a que se refiere el Considerando precedente, se acredita con la escritura pública número 25, de fecha 18 de agosto de 1995, otorgada por el Notario Público número 13 de Villahermosa Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 56121 el 1 de septiembre de 2000. La fracción de terreno tiene las medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en el plano número 1/1, elaborado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en septiembre de 2012, registrado y certificado por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

TERCERO.- Que no existe diferencia entre la superficie señalada en el plano topográfico número 1/1 para el bien objeto del presente Acuerdo y la consignada en la escritura a que se refiere el Considerando Segundo, en virtud de tratarse de una fracción de terreno que forma parte de un inmueble de mayor extensión;

CUARTO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como del presente Acuerdo de desincorporación, obra en el expediente número 65/130550 integrado por el Centro de Documentación del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en custodia y bajo la responsabilidad de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de dicho Instituto;

QUINTO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de ese Instituto, conoció y revisó, desde el punto de vista técnico jurídico, la donación materia del presente Acuerdo a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra; formuló y tramitó ante la Unidad de Asuntos de esta Secretaría, este instrumento, remitiendo para ello, entre otros documentos, copia de la escritura pública número 25 de fecha 18 de agosto de 1995, a que se refiere el Considerando Segundo de este Acuerdo, folio real número 56121 del 1 de septiembre de 2000, correspondiente al Registro Público de la Propiedad Federal; plano topográfico del citado inmueble elaborado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, solicitudes de donación de fechas 7 y 11 de septiembre de 2012, suscritas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la propia Comisión;

SEXTO.- Que la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante escrito de fecha 7 de septiembre de 2012 y oficio número 1.5.2/694/2012 del 11 de septiembre de 2012, solicitó al Gobierno Federal la donación de la fracción de terreno a que se refiere el Considerando Primero de este Acuerdo, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra en beneficio de sus actuales poseedores;

SÉPTIMO.- Que esta Secretaría de la Función Pública en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el expediente número 65/130550 ya referido, y en el dictamen emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, en el cual se señala que se acreditan los supuestos establecidos en el artículo 84, párrafo primero, fracción III y párrafo quinto de la Ley General de Bienes Nacionales y, tomando en cuenta que la fracción de terreno materia de ese dictamen, no es de uso común y por sus características físicas y de ubicación, no es susceptible de destinarse al servicio de instituciones públicas federales para la prestación de servicios públicos, ya que se encuentra ocupada por asentamientos humanos irregulares, y considerando que dicha fracción de terreno fue solicitada por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, ha determinado procedente llevar a cabo la enajenación a título gratuito a favor de dicha Comisión, ya que ello permitirá que lleve a cabo su regularización;

OCTAVO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal, dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la donación a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, de la fracción de terreno descrita en el Considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que regularice la tenencia de la misma en beneficio de sus actuales poseedores.

De la superficie total del inmueble correspondiente a 8,316.85 metros cuadrados del que forma parte la fracción de terreno materia del presente Acuerdo, se excluye la superficie de 3,127.22 metros cuadrados que corresponde a un canal que desaloja agua pluvial por tratarse de una zona de riesgo, conforme al plano que hace referencia el presente Acuerdo.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la donación que se autoriza.

SEGUNDO.- En el caso de que el organismo público descentralizado Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, no utilice la fracción de terreno cuya donación se autoriza a su favor o le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, ésta con todas sus mejoras y accesorios revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el organismo descentralizado Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al organismo público descentralizado Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta Dependencia con posterioridad a dicho plazo, publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo al propio organismo.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciséis.- El Secretario de la Función Pública, **Virgilio Andrade Martínez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación una fracción de terreno ubicada en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco y se autoriza su enajenación a título gratuito a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción III; 93 y 95 de la Ley General de Bienes Nacionales y 37, fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno con superficie de 15-22-29.96 hectáreas, que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie total de 26-19-00.00 hectáreas, denominado "Campamento San Pedro Balancán", ubicado en domicilio conocido en la carretera principal, poblado de San Pedro Balancán, Estado de Tabasco;

SEGUNDO.- Que el inmueble del cual forma parte la fracción de terreno a que se refiere el considerando anterior fue adquirido originalmente por la Comisión del Grijalva mediante escritura pública número 1183, de fecha 8 de octubre de 1971, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 10161 el 14 de abril de 1982;

TERCERO.- Que con motivo de la extinción y liquidación de la Comisión del Grijalva, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial del Federación el 24 de diciembre de 1987, se dio a conocer que la totalidad de los recursos materiales, humanos y financieros de esa Comisión fueron integrados a la Delegación en el Estado de Tabasco de la otrora Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, hoy Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, razón por la cual desde esa fecha el inmueble de mérito se encuentra al servicio de esa Dependencia. La fracción de terreno tiene las medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en el plano número P1, elaborado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, registrado y certificado por la entonces Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

CUARTO.- Que no existe diferencia entre la superficie señalada en el plano topográfico número P1 para el bien objeto del presente Acuerdo y la consignada en la escritura a que se refiere el Considerando Segundo, en virtud de tratarse de una fracción de terreno que forma parte de un inmueble de mayor extensión;

QUINTO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble de mayor extensión, del cual forma parte la fracción de terreno que nos ocupa, así como del presente Acuerdo de desincorporación, obra en el expediente número 65/74579 integrado por el Centro de Documentación del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en custodia y bajo la responsabilidad de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de dicho Instituto;

SEXTO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de ese Instituto, conoció y revisó, desde el punto de vista técnico jurídico, la enajenación a título gratuito a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra de la fracción de terreno materia del presente Acuerdo, formuló y tramitó ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, este instrumento, remitiendo para ello, entre otros documentos, copia de la escritura a que se refiere el Considerando Segundo de este Acuerdo, folio real número 10161 correspondiente al Registro Público de la Propiedad Federal; plano topográfico del citado inmueble elaborado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y solicitud de enajenación a título gratuito de fecha 7 de octubre de 2015, suscrita por el Director General de la citada Comisión;

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número 512.- 0706 de fecha 20 de julio de 2012, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, puso a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales el inmueble a que se refiere el considerando Primero, por no ser de utilidad para la realización de las atribuciones que tiene encomendadas;

OCTAVO.- Que la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 1974, que tiene por objeto regularizar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares ubicados en predios ejidales, comunales y de propiedad federal;

NOVENO.- Que la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, por oficio número 1.0/158/2015 de fecha 7 de octubre de 2015, solicitó al Gobierno Federal autorice la enajenación a título gratuito a su favor de la fracción de terreno a que se refiere el considerando primero de este ordenamiento, a fin de que conforme a sus atribuciones, regularice la tenencia de la tierra en beneficio de sus actuales poseedores;

DÉCIMO.- Que esta Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el expediente número 65/74579 ya referido y en el dictamen emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, en el cual se señala que se acreditan los supuestos establecidos en el artículo 84, párrafo primero y fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales y tomando en cuenta que la fracción de terreno materia de ese dictamen, no es de uso común y al ser ocupada por asentamientos humanos, no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas federales para la prestación de servicios públicos, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento;

DÉCIMO PRIMERO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal, dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, de la fracción de terreno descrita en el Considerando Primero del presente Acuerdo, a efecto de que regularice la tenencia de la tierra en beneficio de sus actuales poseedores, respecto de la superficie correspondiente a asentamientos humanos y a su vez esa Comisión done al Municipio de Balancán, Estado de Tabasco la superficie correspondiente a vialidades y áreas verdes, para el otorgamiento de servicios públicos.

Quedan exceptuados de la enajenación que se autoriza, los espacios en que se presten servicios de carácter federal, como escuelas, templos abiertos al público y casas de salud.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra no utilizare la fracción de terreno cuya enajenación se autoriza o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesorios revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo a la propia Comisión.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciséis.- El Secretario de la Función Pública, **Virgilio Andrade Martínez**.- Rúbrica.